

**BOLETIN****OFICIAL.****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**ARTÍCULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*En el expediente administrativo mandado instruir por mi autoridad al momento de tomar posesion de este Gobierno sobre el incendio ocurrido el 11 de agosto último en el pinar de Galve, partido de Atienza, he dictado la resolucion siguiente.*

Visto este expediente:

Visto además el que se formó por escesos de cortas ó daños causados en el mismo monte el cinco de junio último:

Vistas las diligencias practicadas por el perito agrónomo Don Vicente Adalia:

Vistas las comunicaciones del Alcalde de Galve:

Vista la Ley municipal vigente, la de 3 de febrero de 1823, la ordenanza de montes, los bandos excepcionales sobre incendios, y las últimas Reales órdenes sobre renovacion de Ayuntamientos:

Considerando que en el daño primeramente causado en el pinar de dicho pueblo resulta comprometido casi todo su vecindario, que en vez de cortar ciento setenta pinos, para los cuales únicamente se habia dado licencia, lo hicieron de dosmil y ciento:

Considerando que la existencia de las maderas cortadas sin autorizacion en las puertas de casi todos los vecinos de Galve prueba suficientemente el esceso cometido:

Considerando que de este desafuero ni el Alcalde de Galve, ni el Guarda mayor entonces existente en aquella comarca, D. Antonio Barrio, dieron cuenta oportunamente á este Gobierno, y que en vez de corregirlo lo escusó el primero faltando notoriamente á sus deberes:

Considerando que por esto ha quedado hasta hoy impune el esceso de que llevo hecha mencion y que esta impunidad habrá probablemente alentado á perpetrar el incendio ocurrido el 11 de agosto último para utilizarse de mas maderas, ó acaso para borrar los vestigios del daño primeramente causado en el monte, á fin de hacer imposible su justiprecio para la indemnizacion:

Considerando que el proceder del Alcalde y Guarda mayor de montes Barrio en este negocio, cuando no complicitad, está demostrando indolencia y falta de celo en el egercicio de sus respectivas funciones, defectos en que ha incurrido tambien el Ayuntamiento y con especialidad su Secretario, que es en los pueblos pequeños el llamado naturalmente á dirigirlo é ilustrarlo:

Considerando que los guardas inferiores ó municipales del monte de Galve en el dia del incendio no han cumplido tampoco con sus deberes de vigilancia:

Considerando por último que apesar de los partes dados á este Gobierno sobre el incendio por el Guarda mayor actual D. Benito García, aparece algo dudosa su conducta, y es por lo mismo conveniente su justificacion:

En uso de las atribuciones disciplinarias que me conceden las leyes y decretos vigentes, y de acuerdo con el Gobernador Militar para lo que estas no alcancen, he venido en disponer.

1.º Una multa de mil reales al Ayuntamiento de Galve, correspondiendo de esta suma quinientos reales al Alcalde, trescientos reales al Secretario, y los doscientos restantes á los demás Concejales:

2.º La destitucion inmediata de dicha Corporacion y del Secretario:

3.º La suspension del antiguo Guarda mayor de montes del partido de Atienza, D. Antonio Barrio en su empleo y sueldo, interin el Gobierno de S. M. acuerda sobre el mismo lo que crea procedente:

4.º La cesantía de todos los guardas inferiores ó municipales de dicho pueblo de Galve:

5.º Y por último, el relevo inmediato del que actualmente de-

sempeña el cargo de Guarda mayor D. Benito Garcia, mientras no justifique su proceder en el dia del incendio, y ponga de manifiesto que hizo cuanto estuvo de su parte para evitarlo y para descubrir sus autores:

Tcdo esto sin perjuicio de lo que resulte en la causa criminal que se está instruyendo, de las indemnizaciones de daños á quien corresponda, y de las medidas adoptadas en mi circular del 21 de setiembre último para impedir nuevos incendios, y de las que me reservo adoptar.

El Ingeniero de Montes de la provincia D. Salvador Cerón se presentará desde luego en Galve, y examinando el monte incendiado, las maderas existentes en el mismo y en el pueblo, me propondrá además con urgencia lo conveniente sobre este asunto, para que ni el Estado ni los pueblos sufran perjuicios, y para que la vindicta pública quede completamente satisfecha de atentado tan punible.

Guadalajara 1.º de octubre de 1856.—El Gobernador.—J. Jimenez Cuenca.

**Junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Guadalajara.**

Esta Junta provincial ha admitido las solicitudes de redencion de las personas que á continuacion se expresan.

D. Estanislao Brihuega, vecino de Brihuega, de un aniversario á favor del Cabildo de San Pedro de Brihuega.

D. Tomás Monton, vecino de la misma villa, de dos aniversarios á favor de la parroquia de Santa María de la Peña.

El mismo D. Tomás Monton, de un aniversario á favor de la citada parroquia de Santa María de la Peña.

D. Genaro Gomez, vecino de Atienza, de un censo á favor de los Señores Curas y Beneficiados de la Santísima Trinidad de la propia villa.

D. José Molero, vecino de Guadalajara, de una carga á favor de la memoria fundada en la Iglesia parroquial de Santa María de esta Ciudad.

D. Joaquin Elosua, vecino de la misma Ciudad, de un tributo á favor del Cabildo eclesiástico de dicho Guadalajara.

D. Ramon Cepero, vecino de Brihuega, de una carga á favor de la parroquia de San Felipe de dicha villa.

D. Antonio Ballesteros y Herreros, vecino de Brihuega, de un aniversario á favor de la parroquia de San Juan de aquella villa.

D. Miguel de la Vega Perez, vecino de Atienza, de un censo á favor de los Señores Curas y beneficiados de San Gil de la misma villa.

D. Angel Mendizabal, vecino de Chillaron del Rey, de una carga á favor de la parroquia de Sacedon.

D. Isidoro Lopez, vecino de la Ciudad de Molina, de una carga á favor de la Iglesia de la misma Ciudad.

El Ayuntamiento de Morenilla, de un censo á favor de las monjas de Santa Clara de Molina.

D. Gregorio Hernando, y Clemente Sanz, vecinos de la villa de Fuentelsaz, de un censo á favor de una capellanía.

D. Isidoro Reines, vecino de la villa de Oler de un censo á favor de la Parroquia de aquel pueblo.

D. José María Medrano, vecino de Guadalajara, de varias cargas que gravitan sobre los bienes de las memorias fundadas en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, de la villa de Zorita.

Dicho D. José María Medrano, de varias cargas á favor de la parroquia de Santa María de Cogolludo.

D. Juan Gualberto Notario, vecino de Guadalajara, de una carga á favor de la parroquia de San Gil.

El Ayuntamiento Constitucional de Luzon, de un censo á favor del Cabildo Eclesiástico de Medinaceli.

D. Pedro de la Cruz Heredero, vecino de Alcalá de Henares, de una carga á favor de una capellanía.

D. Felipe Alonso, vecino de Atienza, de un aniversario á fa-

vor de los Señores Cura y Beneficiados de la Iglesia del Salvador de dicha villa.

Y D. Benito Guijarro, vecino de la Torre de Savinán, de una carga á favor del Cura del mismo pueblo.

Cuyas solicitudes de redencion he dispuesto de acuerdo con la Junta se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en conformidad á lo que prescribe el art. 9 de la Instruccion para el cumplimiento de la ley de 27 de mayo de 1856.

Guadalajara 1.º de octubre de 1856.—Por acuerdo de la Junta, El Gobernador Presidente, J. Jimenez Cuenca.—El Secretario, Francisco Garcia Franco.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.**

Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 15 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, los trabajos preparatorios para llevar á efecto la formacion de las matrículas del subsidio industrial y de comercio, comenzarán en 1.º de noviembre, y en ellas deberán figurar inscriptos todos los individuos que en dicho dia ejerzan industria, profesion ó comercio, aun cuando alguno de ellos haya de cesar durante la época de noviembre á diciembre, ó en 1.º de enero siguiente, y otros cualesquiera individuos que en este mismo dia abran establecimientos, ó den principio alguna industria ó comercio.

Si aconteciere que uno ó varios industriales presentaren declaracion de cese para 1857, justificado que sea bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y declarantes, en la forma prevenida en la circular de la Administracion publicada en el Boletin oficial núm. 91, se unirá un ejemplar del duplicado de la despedida que deben presentar, haciéndose en el resumen la oportuna baja.

Esto supuesto los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán observar las prevenciones siguientes.

1.º La matrícula y su copia extendidas, aquella en papel del sello 4.º y esta en el de oficio; se redactarán con entera sujecion al adjunto modelo, que contiene todos los casos y circunstancias que pueden ocurrir.

2.º En las tarifas núms. 1.º, 2.º y 3.º, se comprenderán con la debida claridad y la mas prolija distincion todos los contribuyentes, formándose en las poblaciones en donde las circunstancias lo permitan, gremios de todos los individuos de una misma industria, profesion ú oficio, en la forma prevenida en el art. 16 del citado Real decreto y observando estrictamente las disposiciones de los artículos 20, 21, 22, 23 y 25 del mismo.

3.º Formada que sea la matrícula, figurando en ella cada contribuyente en su clase y tarifa, se espondrá al examen del público por término de ocho dias, para que los interesados intenten cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

El Alcalde asociado del Ayuntamiento resolverá estas reclamaciones dentro de los ocho dias siguientes, y si los contribuyentes no estuviesen conformes con las resoluciones adoptadas, podrán apelar ante el Sr. Gobernador dentro de otros ocho dias. Estos plazos son improrrogables.

Si los contribuyentes conformándose con el señalamiento de sus cuotas, no reclamasen, se hará constar por certificacion al final de la matrícula; que habiendo estado espuesta al público no se intentó reclamacion alguna.

4.º El 15 de enero á mas tardar obrarán en esta Administracion las matrículas y sus copias, para que examinadas por la misma y aprobadas por el Sr. Gobernador, pueda procederse á la cobranza de las cuotas del primer trimestre durante el mes de febrero.

Como los contribuyentes al subsidio están obligados á tener el oportuno certificado de inscripcion conforme á lo dispuesto en el art. 41 de la propia instruccion los Alcaldes al remitir las matrículas pedirán la estension de los necesarios, espresando si se reclaman como duplicados, ó si solamente son para nuevos individuos.

5.º De cualquiera falta á las anteriores prevenciones, ó á las generales del Real decreto ya citado, asi como de las bajas que se figuren y no se hallen justificadas, como se previene en el párrafo 2.º de esta circular, serán responsables los Sres. Alcaldes, si por su apatia ó descuido no se comprendiesen en las matrículas todos los sujetos llamados por la Ley, ó si por su morosidad no se verificase la cobranza del primer trimestre en el plazo de instruccion, la Administracion propondrá al Sr. Gobernador les exija la multa que juzgue del caso, además de ingresar en caja de su peculio particular las sumas que debieron realizarse.—Guadalajara 23 de setiembre de 1856.—Leonardo Fuentes Espina.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia. *Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

Contribucion Industrial y de Comercio.

MATRICULA ó repartimiento general que para el expresado año forma el Alcalde de todos los contribuyentes de dicha villa sugetos á la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio con arreglo á las tarifas del Real decreto de 20 de octubre de 1852 y Reales órdenes posteriores.

Su poblacion es de

vecinos.

Table with columns: Número de órden, Clases, Nombres de los contribuyentes, Industria ó profesion que ejercen, Calle y número, Cuotas fijas, Cuotas variables, Aumento de la sexta parte, 6 por 100 de cobranza, TOTAL general.

Table with columns: TARIFA NUMERO 1., 1.º D. Pedro Ruiz, 2.º José Lopez, 3.º Manuel Fernandez, 4.º Antonio Ramiro, 5.º Vicente Hurlado, 6.º Mauricio Relano, 7.º Fabricio Heredia, 8.º Lorenzo Liago.

Table with columns: TARIFA NUMERO 2., 1. D. Mateo Muñoz, 2. Justo Garcia, 3. Gil Perez, 4. Felipe Martinez, 5. Fernando Perez, 6. Juan Pintor.

Table with columns: TARIFA NUMERO 3., 1. D. Justo Gutierrez, 2. Jacinto Lopez, 3. Ruperto Toledano, 4. José Escamilla.

Table with columns: RESUMEN, 8 Tarifa número 1.º, 5 Idem número 2.º, 4 Idem número 3.º, 17 TOTAL.

NOTA. En los molinos acéiteros solo se pondrá el número de prensas ó vigas comunes, sin imponerles cantidad alguna, puesto que el impuesto de estos artefactos ha de hacerse con vista de las certificaciones que han de remitir los Alcaldes á la Administracion, tan luego como se concluya la molienda, de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 10 de abril de 1854.

**RELACION de los individuos que hallándose comprendidos en la precedente matrícula, deben ser baja por no continuar ejerciendo las respectivas industrias segun se justifica por los expedientes que á la misma acompañan.**

Número de orden.	Clases.	Nombres de los interesados.	Industria que ejercían.	Motivo de la baja.	Cuotas.	Aumento de la sexta parte.	TOTAL.	de cobranza general.	TOTAL
------------------	---------	-----------------------------	-------------------------	--------------------	---------	----------------------------	--------	----------------------	-------

<b>TARIFA NUMERO 1.º</b>									
6.º		Mauricio Relano.	Tabernero.	Por cesar en 1.º de enero. Expediente número 1.º	60	10	70	4 20	74 20
				Suma la tarifa.	2036	339 34	2375 34	142 52	2517 86
				<b>7</b> Líquido importe de la tarifa 1.º	1976	329 34	2305 34	138 32	2443 66

**TARIFA NUMERO 2.º**

<b>1.º</b>									
		D. Mateo Muñoz.	Espeulador en granos.	Por no ejercer desde 1.º de enero, expediente núm. 2.	300	50	350	21	371
		Fernando Perez.	Mercader ambulante de pañuelos, fajas, etc.	Por haber fallecido, expediente número 3.	100	16 67	116 67	8 7	123 67
				Suma.	400	66 67	466 67	28	494 67
				Importa la tarifa.	1016	169 33	1185 33	71 12	1256 45
				<b>3</b> Líquido importe de la tarifa 2.º	616	102 66	718 66	43 12	761 78

<b>2.º</b>									
		Jacinto Lopez.	Tejedor de lienzos caseros.	Por haberse trasladado á tal pueblo, expediente núm. 4.	16	2 67	18 67	1 12	19 79
				Suma la tarifa.	360	60	420	25 20	445 20
				<b>3</b> Líquido importe de la tarifa 3.º	344	57 33	401 33	24 8	425 41

**RESUMEN.**

7	Líquido importe de la tarifa número 1.º	1976	329 34	2305 34	138 32	2443 66
3	Idem de la tarifa número 2.º	616	102 66	718 66	43 12	761 78
3	Idem de la tarifa número 3.º	344	57 33	401 33	24 8	425 41
<b>13</b>	<b>TOTAL.</b>	<b>2936</b>	<b>489 33</b>	<b>3425 33</b>	<b>205 52</b>	<b>3630 85</b>

Espóngase al público por el término de ocho dias, de conformidad á lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Constitucional de esta villa en ella y diciembre á cuatro de mil ochocientos cincuenta y seis de que yo el Secretario certifico.

*Firma del Alcalde.*

*Firma del Secretario.*

D. N. N. Alcalde Constitucional de la villa de Cerinico: que la presente matrícula ha estado espuesta al público por término de ocho dias y no se ha presentado reclamacion alguna (ó han reclamado contra su clasificacion los sujetos tal y tal, habiéndolo verificado el primero el dia tantos y el segundo el tantos.) Y para que conste firmo la presente que sello con el de la Alcaldia en tal pueblo y diciembre á doce de mil ochocientos cincuenta y seis.

*Sello de la Alcaldia.*

*Firma del Alcalde.*

38	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1
38	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1
38	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1
38	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1
38	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1

## GOBIERNO MILITAR

## de la provincia de Guadalajara.

Reformas aprobadas, con arreglo al nuevo plan de Estudios, por Real orden de 7 de agosto último en el programa de exámenes para tener ingreso en la Escuela Especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Traducir correctamente el Francés, Geografía, Historia de España y nociones de la Universal, dibujo natural hasta cabezas inclusive, Aritmética, Algebra inclusive, la Teoría general de Ecuaciones y Series, Geometría elemental y Trigonometría rectilínea y esférica.—Es copia, El Brigadier Gefe de Estado Mayor.—Pelaez Campomanes.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los que puedan interesarle.

Guadalajara 28 de setiembre de 1856.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

## Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

En el día de mañana se abre el pago de la mensualidad correspondiente al mes de setiembre último, pertenecientes á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorería.—Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados de orden del Señor Gobernador.

Guadalajara 1.º de octubre de 1856.—Antonio José de Iruegas.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

## Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Guadalajara.

En el suplemento al Boletín oficial núm. 52 del 26 del anterior, se lee en la cuarta llana y segunda columna, remate para el día 31 de Noviembre próximo etc., y aunque se conoce desde luego la equivocación padecida, se advierte al público que dicho remate debe entenderse que es para el 4 del citado mes de noviembre, en cuyo día tendrá lugar en esta Capital y en Brihuega, por corresponder el pueblo de Torija, á que se contrae el anuncio, al partido judicial de aquella villa.

Guadalajara 1.º de octubre de 1856.—Cayetano de la Brena.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid del 29 de setiembre último, se insertan las disposiciones siguientes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los 18 batallones provinciales que está mandado se pongan sobre las armas, pasen la revista de Comisario el día 15 del próximo mes de octubre, en cuya fecha debe hallarse presente en los mismos su propia fuerza y la que les ha sido destinada de otros á consecuencia de lo prescrito en Real orden de 19 del corriente.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de...

A fin de que se cumpla de una manera uniforme en todos los distritos, la Real orden de 19 del corriente, detallando la fuerza con que varios batallones provinciales han de contribuir á completar la de los 18 que se ponen sobre las armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga por edades, de menor á mayor, la designación de los hombres que deben ser agregados de unos batallones á otros, de modo que sean los más jóvenes los que pasen al servicio activo del expresado instituto: que esta designación se verifique por los Comandantes de los mismos batallones contribuyentes á que los Milicianos pertenezcan, formándose al efecto, con presencia de las filiaciones, un cuadro nominal de toda la fuerza, espresando la edad de cada individuo el 1.º de octubre próximo; y por último, que cualquiera reclamación que la designación pudiera producir, se resuelva en primer término por el Comandante del batallón, y en segundo por el Capitan General del distrito, sin perjuicio de que cuando á ello hubiere lugar se dirijan las instancias á este Ministe-

(5)

rio por conducto del Director general del arma para providenciar lo que corresponda.

Madrid 27 de setiembre de 1856.—O'Donnell.—Señor.....

## ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido suspendida hasta la temporada del corriente año la subasta anunciada en 25 de setiembre del año pasado de la corta y carboneo de las leñas del cuartel del monte titulado Redondo y doña Buena, perteneciente á los propios de Brihuega, concedida por Real orden, por falta de licitadores, tendrá esta lugar nuevamente, previa la competente autorización, á los 30 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, de once á una de la mañana siendo doble ante el Ingeniero ordenador y el Ayuntamiento de Brihuega, con arreglo á ordenanza, bajo las condiciones que á continuación se insertan, adjudicándose el remate al mejor postor que cubra el tipo fijado.

Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de las leñas que han de reducirse á carbon del cuartel de monte titulado Redondo, de los propios de Brihuega.

1.º Se enagenan en pública licitación las arrobadas de carbon calculadas por los empleados de montes en número de 19.000 arrobadas, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 68 maravedises arroba, verificándose la subasta ante la corporación del referido pueblo é Ingeniero de montes á los treinta días de ser insertado en el Boletín oficial y horas de once á una del día.

2.º El rematante se sujetará estrictamente á lo prevenido en la ordenanza de montes de 1833 en su sección 4.º

3.º No se procederá á la corta sin previo permiso del Sr. Ingeniero del ramo.

4.º La operación de corta será desde 1.º de octubre de este año á fin de marzo del siguiente.

5.º No se usarán mas herramientas que hacha y podon, dando los cortes á uña y á la superficie de la tierra.

6.º El Ayuntamiento será responsable de cualquier abuso que se cometa en el monte.

7.º La extracción de los productos se hará por los caminos antiguos, y si estos estuviesen destruidos de modo que no se pueda transitar, y si necesario fuese hacer otros nuevos, se procurará dirigirlos por los sitios menos poblados y que se cause menos daño al monte.

8.º No se usarán mas horneras que las antiguas á no ser que se necesiten formar algunas nuevas en cuyo caso serán demarcadas por los empleados del ramo.

9.º A los dos siguientes meses de terminada la corta, se sacarán sus productos dando parte á esta dependencia á fin de proceder al reconocimiento y dar al rematante la certificación de descargo.

10. Si hubiera necesidad de formar alguna choza, los gastos que se originen para ella, serán de cuenta del rematante.

11. El rematante mandará imprimir papeletas para que con ellas, puedan trasportar los productos de la corta remitiéndolas para ser visadas por el Ingeniero.

12. Por cada una fanega de las que se componga la corta, se quedarán diez y seis resalvos que serán marcados por los empleados del ramo.

13. En el acto del remate presentará el rematante un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

14. Al verificar el señalamiento, el guarda encargado de esta operación, deberá tener presente que los árboles mandados reservar, queden proporcionalmente espaciados procurando que la superficie asombrada por las copas sea próximamente igual.

## Juzgado de primera instancia de Atienza.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto exhortatorio, hago saber á los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades: que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal en averiguación de la procedencia de una mula y una yegua, que se han aprehendido á dos personas, que se hallan presas en esta cárcel, de quienes se sospecha no las hayan adquirido legalmente, y cuyas señas de dichas caballerías se pondrán por nota, á fin de que si tuviesen noticia de haber sido robadas ó hurtadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con espresion del sitio en que se verificó el robo ó hurto, circunstancias que mediaran en el hecho, y sujetos que lo consintieran ó de sus señas sino son conocidos.

Dado en Atienza á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lope Obejas.—Por mandado de su señoría, Darío Burillo.

## Señas de las caballerías.

Una yegua negra de diez años de edad, alzada seis y media

cuartas, con unos pelos blancos en medio de las cañas de las manos y un poco estrellada pero sin marco, una cicatriz en el lado derecho del cuello, un poco patizamba del pie izquierdo.—Una mula de cuatro y medio años de edad, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo negro claro, bociblanca y un poco bragada, marco en el lado derecho del hocico, una O al lado de la nariz, y una cicatriz en la cuartilla de la mano izquierda.

**PARTE NO OFICIAL.**

El Gobernador de esta provincia, conociendo la grande importancia de sus montes, ha recomendado á la Diputacion un croquis de los mismos trabajado por el Ingeniero Cerón, á fin de que sea litografiado, y la Administracion y los pueblos puedan conocer á un golpe de vista este ramo de riqueza.

Anoche ha quedado terminada en esta provincia la recepcion del contingente de quintos que le ha correspondido para la Milicia provincial.

Se ha hecho este servicio con mucho acierto, prontitud y moralidad, y acaso sea Guadalajara la primera provincia de España que á estas horas lo tenga evacuado.

La Diputacion provincial ha desplegado el mayor celo y laboriosidad, por lo cual el Gobernador Sr. Jimenez Cuenca lo ha recomendado al Gobierno de S. M.

La misma autoridad apesar de las muchas atenciones que le rodean, se ha presentado todos los dias en el seno de la corporacion durante este privilegiado servicio.

*Almanaque médico del mes de octubre.*—El sol entra el 23 de este mes en lo que llamaban los astrólogos *puerta superior*, y los astrónomos en el signo del zodiaco que denominan *Scorpio (Escorpión)*; algunos poetas antiguos le han llamado *astro terrible*, porque siendo simbolo de las enfermedades, era una desgracia nacer bajo su influencia.

A pesar de todo, no es el mes en que reinan en esta corte mas enfermedades, ni tampoco es excesivo el número de defunciones, si la temperatura es constante, apacible y suave cual corresponde á la templada estacion del otoño. Por lo general, si bien en el último tercio de octubre suelen presentarse las lluvias asi como al principio, la atmosfera está despejada, disfrutándose de los dias más claros y apacibles del año. La transicion que se hace este mes desde el tiempo cálido y seco al húmedo y frio, es causa de que el barómetro oscile con mucha frecuencia, de que en el termómetro se adviertan diferencias muy notables, y que los vientos sean bastante varios, si bien predominan los del tercer cuadrante.

Disminuida, y hasta algunas veces suprimida, la traspiracion cutánea por la influencia de semejantes vicisitudes atmosféricas, particularmente en las mujeres, niños, ancianos y de temperamento linfático, repeliéndose, digámoslo así, la sangre á los órganos parenquimatosos, ocasiona en ellos congestiones mas ó menos graves y profundas, segun la naturaleza, constitucion, edad, predisposicion, género de vida, idiosincrasia y temperamento del sugeto. He ahí por que son tan comunes en este mes las enfer-

medades de indole catarral en los sugetos que hemos mencionado, algunas de las cuales llegan á hacerse epidémicas. Si en el citado mes predomina un tiempo tan seco como el que acaba de reinar en el estio, abundan las calenturas inflamatorias, las irritaciones gastro intestinales, las intermitentes de todos tipos, pero con especialidad la cotidiana y la errática, las fiebres gástricas y mucosas neumo-gastro-genital. Obsérvanse tambien algunos casos de pleurodinias, pleuresias pneumonias, y de dolores de gota, nerviosos y reumáticos.

Entre las enfermedades exantemáticas, las que mas suelen abundar son las erisipelas, el sarampion, la viruela y la escarlatina, contra la cual, y sea dicho de paso, se ha elogiado más de lo conveniente el uso de la belladona como preservativo; tampoco escasean las anginas y las toses de carácter nervioso, particularmente en los niños.

Con todo cuidado deberá evitarse el sol quemante del centro del dia, y el frio y humedad que producen los relentes de las madrugadas y noches, con especialidad el que despide el arbolado. Debemos abstenernos del uso de las setas porque con facilidad se confunden las que no son comestibles con las que lo son, y estas con ciertas especies de hongos más ó menos venenosos, y no nos deberemos fiar de los caracteres exteriores por muy buenos que parezcan ser, pues las mas sanas llegan á hacerse venenosas por la localidad mas ó menos mala del terreno en que se crian, por estar en semiputrefaccion al tiempo de cogerlas, ó por haber depositado en ellas ciertos insectos venenosos, sus huevecillos ó larvas.

Por lo dicho podrá deducirse que son muy variadas y diversas las enfermedades otoñales; que importa tener presente las indicaciones que hemos hecho para formar el diagnóstico de ellas, y combinar en su consecueria la terapéutica mas conveniente. Ultimamente, respecto á la mortandad, casi siempre es mayor que en los anteriores meses, pues muchas de las dolencias crónicas concluyen su carrera, pudiéndose, contar entre ellas la tisis, la pleuro-noumonia, los catarros bronquiales y pulmones, las irritaciones gastro-intestinales y los infartos de las vísceras del vientre, consecutivos á las intermitentes más ó menos prolongadas que pudieran haber padecido los individuos sugetos á aquellos infartos, de los que rara vez llegan á curarse radicalmente.

**ANUNCIOS.**

**NUEVA FERIA DE ATECA.**

En los dias 4, 5 y 6 del próximo octubre, tendrá lugar la feria anual que se celebra en la villa de Ateca: la Buena posicion que ocupa en la carretera de Zaragoza á Madrid, entradas de Castilla por las provincias de Soria y Guadalajara, las comodidades que reúne para la colocacion de personas y ganados y la actividad y surtido de su importante comercio, hace creer que en este año se deben hacer buenos negocios entre los que concurran ha aprovechar las ventajas que aquel vecindario les ofrece.

Tambien tiene mercado libre de granos y ganados todos los domingos del año.

Se suplica á los Señores Alcaldes den toda la publicidad posible al anuncio que antecede, en beneficio de sus administrados.

Por tener que ausentarse su dueño, se enajena una botica en la Corte, la que se halla puesta al estilo moderno, bien repuesta y con un despacho regular.

Podrá dar razon en Guadalajara Don Camilo Garcia Estúñiga.

**Guadalajara Imp. de Ruiz y Sobrinos.**

A fin de que se cumpla de una manera uniforme en todos los distritos, la Real orden de 19 del corriente, detallando la lista con que varios batallones provinciales han de contribuir á completar la de los 18 que se piden sobre las plazas por el D. G. (D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga por el interior á mayor la designacion de los hombres que deben ser agregados de unos batallones á otros de modo que sean los mismos los que pasan al servicio activo del expresado batallón de que esta designacion se verifique por los Comandantes de los mismos batallones contribuyentes á que los batallones pertenecan formando el efecto con presencia de las listas, un cuando nominal de toda la fuerza, expresando la edad de cada individuo el 1.º de octubre próximo; y por último, que en el primer término por el Comandante del batallón, y en segundo por el Capitán General del distrito, sin perjuicio de que cuando de este hubiere lugar se dirijan las instancias á este Ministerio.